



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2008

AUTO No. 2972

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS
GENÉTICOS Y SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO"**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-83533 del 28 de julio de 2008, la investigadora VIVIAN PATRICIA PAEZ NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.724.731 expedida en Bogotá, solicitó permiso de acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: "Efectos maternos y paternos en las proporciones sexuales y otros componentes del fitness de los neonatos de tortuga de río *Podecnemis lewyana*" a desarrollarse en el Río Chicagua en el municipio de Mompox, en el departamento de Bolívar y Caño San Juan y Río Suan en el Municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia.

Que mediante oficio radicado con el No. 2400-E2-83533 del 20 de agosto de 2008 se requirió información adicional a la investigadora VIVIAN PATRICIA PAEZ NIETO, de conformidad con los requisitos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996 y Resolución 620 de 1997.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-101210 del 4 de septiembre de 2008, la investigadora VIVIAN PATRICIA PAEZ NIETO complementó la documentación aportando carta de compromiso de la Universidad de Antioquia suscrita por el Representante legal, carta de COLCIENCIAS, entidad financiadora del proyecto y copia del Convenio Institucional entre el departamento de Ecología, Evolución y Biología de organismos de Iowa State University y el Grupo Herpetológico de la Universidad de Antioquia.

Que dicho proyecto requiere la obtención y utilización de Recursos Genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud

AUTO No. del de septiembre de 2008

"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO"

presentada por la investigadora VIVIAN PATRICIA PAEZ NIETO para el proyecto denominado: "Efectos maternos y paternos en las proporciones sexuales y otros componentes del fitness de los neonatos de tortuga de río *Podecnemis lewyana*".

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Productos Derivados, presentada por VIVIAN PATRICIA PAEZ NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.724.731 expedida en Bogotá, para el proyecto denominado: "Efectos maternos y paternos en las proporciones sexuales y otros componentes del fitness de los neonatos de tortuga de río *Podecnemis lewyana*" a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de Girardot, Tocaima y Bogotá en el departamento de Cundinamarca; Iza, San Mateo, Firavitova, El Espino y La Uvita en el Departamento de Boyacá; El Guamo, El Espinal e Ibagué en el departamento del Tolima y Acacias, Restrepo y Villavicencio en el departamento del Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por VIVIAN PATRICIA PAEZ

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS
GENÉTICOS Y SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO"**

NIETO , identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.724.731 expedida en Bogotá, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTÍCULO CUARTO.- La investigadora VIVIAN PATRICIA PAEZ NIETO, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el Acceso, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0033.

ARTÍCULO QUINTO.- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al investigador VIVIAN PATRICIA PAEZ NIETO, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente RGE0034
Proyectó: María Claudia Orjuela Márquez/abogada/DLPTA